



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°161/2024

GILBERT, 13 de septiembre 2024

VISTO:

La necesidad temporal de contar con una persona que acompañe a estudiantes que concurren a una institución destinada a personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de satisfacer nuevas necesidades para los niños y niñas que viajan a la Escuela Privada de Educación Integral N°13 Arco Iris de la localidad de Urdinarrain, en el transporte Municipal, se hace necesario una nueva contratación de alguien capacitado a los fines del acompañamiento de los niños antes mencionados, durante el traslado de ida y vuelta, como así el acceso a la entrada y salida de dicha institución;

Que, resulta imprescindible resolver la situación antes mencionada, donde surge que en la Localidad de Gilbert se encuentra la Srta. Murillo Jesica Anahí, quien se dedica a las tareas que se requieren;

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determina contratar los servicios de la Srta. Murillo Jesica Anahí, quien acredita mediante certificados de estudios tener capacitación en el tema, sumado a una acreditación previa laboral donde comprueba mediante entrevista tener antecedentes de trabajos relacionados;

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestadora de servicios quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar los servicios de la Srta. **MURILLO JESICA ANAHI, DNI Nº 32.654.914**, con domicilio en calle s/n, Barrio San José de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, a partir del día Diecisiete (17) de septiembre de 2024 y hasta que desde la escuela se informe la culminación del cursado del año 2024, quien deberá prestar sus servicios los días Martes y jueves por la mañana haciendo un total de 6 horas diarias, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su responsabilidad, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de **PESOS Dos mil Quinientos con cero centavos (\$2.500,00)** por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios por parte de la profesional, a fin de cada mes trabajado.-

ARTÍCULO 2º: PROCÉDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: LA PRESENTE contratación quedará encuadrada en las previsiones del art.1º, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), la cual se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2024.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert , quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, la Srta. **MURILLO JESICA ANAHI, DNI N° 32.654.914**, con domicilio en calle s/n, Barrio San José de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, en adelante denominado “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, celebran éste CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “El MUNICIPIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas a fin de acompañar a los niños y niñas que viajan desde la localidad de Gilbert hacia la Escuela Privada de Educación Integral N°13 Arco Iris de la localidad de Urdinarrain, con la responsabilidad durante el viaje como así asegurar el correcto ingreso y egreso a la Institución antes nombrada.- - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan.- - - - -

TERCERA: Como retribución por su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma de **PESOS Dos Mil Quinientos con cero centavos (\$2.500,00)** por hora, debiendo cumplir sus funciones los días martes y jueves con la carga horaria de Seis (6) Horas, las cuales serán abonadas contra presentación de factura por los servicios por parte de la persona capacitada, a fin de cada mes trabajado.- Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día Diecisiete (17) de septiembre del año 2024 hasta que desde la escuela se informe la culminación del cursado del año 2024, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido

sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por parte de “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones de la responsable de la Secretaría de Desarrollo Social quien a su vez recibe las indicaciones del responsable del Poder Ejecutivo Municipal al que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.- - - - -

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. -----
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quien recibe de conformidad.- - - - -